



REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC SOBRE LA RABIA¹

París, 21 – 23 Noviembre de 2017

El Grupo *ad hoc* encargado de la rabia (en adelante el Grupo) se reunió del 21 al 23 de noviembre de 2017 en la sede de la OIE en París, Francia.

1. Introducción, aprobación del orden del día y designación del presidente y secretario

El Dr. Matthew, director general adjunto de Normas Internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida a los miembros del Grupo y a los representantes de la Comisión Científica de las Enfermedades de Animales (Comisión Científica) y a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código).

El Dr. Stone subrayó que la gran mayoría de los casos de rabia en humanos son transmitidos a través del perro. Todos esos casos podían haber sido evitados actuando en el origen animal de la infección y garantizando un adecuado tratamiento profiláctico posterior a la exposición. Asimismo, el Dr. Stone hizo referencia al ambicioso objetivo de la iniciativa mundial [Cero para el 30: el Plan Estratégico Mundial para acabar con las muertes humanas a consecuencia de la rabia transmitida por el perro en el año 2030](#), lanzada conjuntamente por la OMS, la OIE, la FAO y la Alianza Mundial para el Control de la Rabia (GARC, por sus siglas en inglés) el Día Mundial contra la Rabia de 2017.

El Dr. Stone comentó la actualización en curso del capítulo sobre la rabia del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*. Hizo especial hincapié en la importante labor que realiza el Grupo revisando y armonizando el capítulo sobre la rabia del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* con las directrices internacionales, como la Serie de Informes Técnicos de la OMS (3ª SIT de la OMS sobre Rabia) cuyo objetivo no es otro que ayudar a los Países Miembros de la OIE en sus esfuerzos para lograr la erradicación de la enfermedad a nivel mundial.

El Dr. Stone señaló que la OIE la rabia no está incluida en la lista de enfermedades para las que la OIE reconoce el estatus oficial de enfermedad. Sin embargo, subrayó el trabajo para incrementar y reforzar la transparencia y visibilidad del procedimiento de la OIE para la autodeclaración por parte de los Países Miembros del estatus libre de enfermedades. Recordó, además, que los Miembros deben cumplir las normas internacionales de la OIE si desean autodeclararse países libres de rabia.

El Dr. Gideon Brückner, presidente de la Comisión Científica, dio la bienvenida a los expertos y subrayó que el resultado previsto del Grupo debía ser una revisión en profundidad del capítulo. Recordó que dicha revisión fue recomendada en la última [Conferencia Mundial sobre la Rabia](#) (Ginebra, 2015) y aprobada por los Miembros de la OIE en la 84.ª Asamblea General de la OIE (París, 2016). Igualmente recalcó que las modificaciones no debían duplicarse sino integrarse y complementar, cuando proceda, las directrices sobre la rabia de la OMS. El Prof. Salah Hammami, miembro de la Comisión del Código, recordó al Grupo la necesidad de apoyar todos los cambios propuestos basados en fundamentos científicos descritos o en referencias científicas publicadas.

Presidió la reunión el Dr. Thomas Mueller y el Dr. Ryan Wallace fue nombrado secretario. El Grupo adoptó el proyecto del orden del día.

El orden del día y la lista de participantes a la reunión figuran en los [anexos I y II](#), respectivamente.

¹ Nota: el informe de este grupo ad hoc refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de febrero de 2018 de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-cientifica-y-informes/reuniones/>

2. Resumen de las medidas adoptadas tras la Conferencia Mundial del 2015 incluida la actualización de las directrices y normas internacionales

Se informó al Grupo sobre las medidas tomadas tras la última Conferencia Mundial sobre la Rabia y sobre el progreso realizado en relación al desarrollo e implementación del Plan Estratégico Mundial. La representante de la OMS informó al Grupo sobre las modificaciones previstas en la 3.ª Serie de Informes Técnicos de la OMS sobre la Rabia (aún en su versión provisional cuando tuvo lugar la reunión). El Grupo fue consciente de los aspectos cruciales de la 3.ª Serie de Informes Técnicos de la OMS sobre la Rabia que debían tenerse en cuenta en la versión revisada del capítulo.

El Grupo fue informado sobre los resultados de la reunión del Grupo *ad hoc* organizada para la revisión del capítulo sobre la rabia del *Manual Terrestre*. Se señaló que, por primera vez, se habían propuesto técnicas moleculares como la rt-PCR como prueba de confirmación recomendada. Además, se indicó que la vacunación antirrábica oral para perros había sido considerada una medida complementaria de control para la vacunación masiva parenteral de perros. A pesar de que en ciertos países se siguen produciendo vacunas de tejido animal nervioso, la OIE desaconsejó su uso.

3. Estado del procedimiento actual de la OIE para la autodeclaración de estatus libre de la enfermedad

Se informó al Grupo sobre el procedimiento de la OIE para la autodeclaración mediante la cual un país o una zona puede autodeclararse libre de una enfermedad que figure en la lista de la OIE (a excepción de las seis enfermedades que requieren el reconocimiento oficial de erradicación de la enfermedad). Se puntualizó que una autodeclaración no conlleva la posición oficial o la aprobación de la OIE de la erradicación de la enfermedad en dicho país.

El Grupo, además, tuvo conocimiento de los esfuerzos realizados por la OIE para reforzar e incrementar la transparencia y visibilidad del procedimiento de la OIE para que un país se autodeclare libre de una enfermedad. El Grupo expresó su inquietud y preocupación en relación a la autodeclaración de erradicación de la rabia, habida cuenta de sus posibles repercusiones en la sanidad animal y humana que podría conllevar una declaración errónea de erradicación.

El Grupo también apuntó que el objetivo de la autodeclaración del estatus libre de rabia es similar al del procedimiento de “verificación” que fue objeto de debate en la OMS (por ejemplo la 3.ª Serie de Informes Técnicos sobre la Rabia). Se recomendó que la OIE y la OMS coordinaran sus iniciativas para evitar la duplicación de los procedimientos y garantizar que se armonice, entre la OIE y la OMS, la información requerida para apoyar la declaración de erradicación de la rabia de un país. Sin embargo, también se reconoció que el procedimiento actual para la autodeclaración de erradicación de una enfermedad de la lista de OIE debería de cumplir con los requisitos especificados en el capítulo específico de la enfermedad del *Código Terrestre*, antes de que se propusiera su publicación por parte de la OIE.

4. Revisión del Capítulo 8.14 del Código Terrestre de la OIE Infección por virus de la rabia

Artículo 8.14.1. Disposiciones generales

El Grupo reconoció que el uso actual del término “rabia” en el capítulo podía prestarse a confusión ya que refiere indistintamente tanto a la enfermedad como al patógeno. Por lo tanto, el Grupo decidió añadir un párrafo a modo de introducción para aclarar que la rabia es una enfermedad causada por la infección de muchas especies del género *Lyssavirus* (Fooks *et. al.*, 2014).

El Grupo subrayó que el término taxonómico aceptado internacionalmente en la actualidad que refiere al virus de la rabia clásica, genotipo 1, es “*Rabies lyssavirus*” (ICTV, 2015). El Grupo también quiso reseñar que el *Lyssavirus* de la rabia es el responsable de la gran mayoría de los casos de rabia tanto en humanos como en animales. Asimismo, el Grupo puntualizó que las especies de *lyssavirus* diferentes al *lyssavirus* de la rabia también pueden causar la enfermedad, pero disponen de una gama de hospedadores y distribución geográfica más restringidas por lo que las consecuencias en la sanidad pública son limitadas.

El Grupo consultó con un experto del Comité Internacional sobre Taxonomía de Virus y concluyó que el nombre común del agente patógeno, anteriormente llamado “virus clásico de la rabia, genotipo 1” debería mantenerse en el capítulo como “virus de la rabia”.

El Grupo debatió la necesidad de incluir otras especies de *Lyssavirus* en la definición del caso. Por lo tanto también fueron objeto de debate el impacto en la sanidad animal y pública de las otras especies de *Lyssavirus* y las consecuencias de la notificación. Se llegó a la conclusión de que, a efectos del *Código Terrestre*, se debía mantener un caso de rabia únicamente si la infección de un animal era causada por el virus de la rabia.

Los expertos anotaron que la definición del glosario de “animales” incluye implícitamente a los murciélagos. Por lo tanto, una infección en murciélagos por virus de la rabia debería considerarse como un caso y, por consiguiente, debería notificarse a la OIE.

El Grupo trabajó sobre la diferencia entre un caso de rabia y un brote, en particular en cuanto a la notificación y enumeración de los casos, y estableció las definiciones de dichos términos en el glosario. Habida cuenta de que la unidad epidemiológica de este asunto es normalmente un animal infectado por la rabia, se decidió hacer referencia a “casos” y no a “brotes” en el capítulo.

El Grupo apuntó que los periodos de incubación o infectividad del virus de la rabia se desconocían en ciertas especies de animales. Sin embargo, estudios han permitido describir estos periodos en perros, gatos y hurones lo que justifica la inclusión de referencias temporales específicas en el capítulo (Tepsumethanon *et al.*, 2004). En ausencia de nuevas evidencias científicas, el Grupo decidió conservar el periodo de incubación aceptado en la actualidad de seis meses a efectos del *Código Terrestre*.

La versión actual del capítulo sobre la rabia del *Código Terrestre* no ofrece una lista de productos inocuos, lo que difiere del enfoque adoptado en otras enfermedades. El Grupo quiso resaltar la limitada evidencia científica de que se dispone en la actualidad sobre este asunto y recomendó no incluir un artículo de productos inocuos.

Con el objetivo de apoyar el Plan Estratégico Mundial, y a efectos del *Código Terrestre*, el Grupo decidió añadir la definición de rabia contagiada a través del perro como la infección por el virus de la rabia que **se mantiene** en la población canina con independencia de la fuente de infección. Por consiguiente, el virus de la rabia debería transmitirse de perros infectados a otros perros o a otra especie susceptible de ser infectada. Se prefirió adoptar el término “contagiada a través de” en vez de “transmitida” ya que el anterior es de uso más común entre la comunidad científica internacional.

Artículo 8.14.2. Control de la rabia canina

Ante los artículos recientemente incluidos (por ej.: proyecto del Artículo 8.14.3bis sobre zonas o países libres de rabia contagiada a través del perro, Artículo 8.14.8ter sobre el programa oficial de control aprobado por la OIE para la rabia contagiada a través del perro y el proyecto de Artículo 8.14.9bis sobre Vigilancia), el Grupo decidió eliminar el Artículo 8.14.2 ya que el contenido de dicho artículo estaba recogido en los nuevos proyectos de artículos.

Artículo 8.14.3. País libre de rabia

El capítulo adoptado únicamente establece las disposiciones para que un país declare que se encuentra completamente libre de rabia. El Grupo debatió el interés y la posibilidad de declarar una zona libre del virus de la rabia con el fin de ayudar a los Países Miembros a avanzar hacia la erradicación de la rabia. Se mencionó que varios Miembros de la OIE ya habían incluido una regionalización en sus estrategias nacionales para la erradicación y control de la rabia. El Grupo tomó nota de la definición de zona del glosario del *Código Terrestre* y debatió sobre las dificultades que se plantearían al adoptar un enfoque de zonificación según las disposiciones del Capítulo 4.3. del *Código Terrestre* sobre la zonificación y sectorización (por ej.: el control de los desplazamientos de perros entre las diferentes zonas). El Grupo confirmó que este enfoque podría ofrecer ventajas a ciertos Miembros de la OIE y decidió incluir la posibilidad de declarar zonas libres de rabia en el artículo. El título del artículo se modificó en este sentido.

El Grupo debatió sobre la necesidad de incluir el concepto de “rabia terrestre”. En la literatura científica más reciente, se define este término como la infección por virus de la rabia en mamíferos terrestres, incluidos los murciélagos. Basándose en la definición de caso del Artículo 8.14.1 sobre las disposiciones generales, el Grupo puntualizó que, a efectos del *Código Terrestre*, el término infección por virus de la rabia debería considerarse equivalente a “rabia terrestre”.

El Grupo decidió añadir ciertas disposiciones especificando que todo animal susceptible con signos clínicos que sugieran la rabia debería ser objeto de una adecuada investigación para respaldar la declaración de estatus libre (Tepsumethanon *et al.*, 2005; Wallace *et al.*, 2015).

El Grupo consideró los requisitos del Artículo 1.4.6. sobre vigilancia para demostrar la ausencia de enfermedad o infección, según los cuales un país o zona libre de infección no debería haber realizado vacunación contra la enfermedad. El Grupo decidió especificar que la vacunación preventiva, recomendada para la erradicación de la rabia y para la reintroducción preventiva, no excluye el reconocimiento del estatus libre de rabia.

El Grupo subrayó que un caso de rabia importado en especies de órdenes Carnivora o Chiroptera que se produce fuera de una estación de cuarentena no debe comprometer el estatus libre de rabia a condición de que se lleve a cabo una investigación epidemiológica según las normas de la OIE para demostrar que el país no ha registrado evento alguno de transmisión autóctona (Sinclair *et. al.*, 2015). Por consiguiente, el Grupo sugirió suprimir el punto 5.

El Grupo estableció el periodo de espera en dos años para la declaración de estar libre de la enfermedad. Además, discutió sobre la posibilidad de incluir un mecanismo más rápido para la recuperación de dicho estatus al igual que ocurre con otras enfermedades y sus consecuencias en la sanidad pública (Charlton y otros, 1997). Por último, concluyó que un mecanismo de recuperación más corto no se justificaba ya que se podía mantener la rabia por debajo del nivel de detección con las importantes consecuencias para la sanidad pública.

Artículo 8.14.3.bis País o zona infectados por el virus de la rabia

El Grupo preparó este artículo para aclarar que un país que no cumple los requisitos necesarios para encontrarse libre de rabia debe ser considerado infectado.

Artículo 8.14.3ter. País o zona libre de rabia contagiada a través del perro

El Grupo acordó preparar el proyecto de un nuevo artículo sobre país o zona libre de rabia contagiada a través del perro para dejar muy clara la importancia que tienen los perros para la salud pública como fuente principal de la rabia en humanos y que, además, debe ajustarse al Plan Estratégico Mundial.

El artículo se preparó en consonancia con el Artículo 8.14.3 actualizado teniendo en consideración las especificaciones del control de la rabia contagiada a través del perro. El Grupo acordó que ni la vacunación preventiva ni la presencia del virus de la rabia en animales silvestres excluirían el estatus libre de rabia contagiada a través del perro.

Por último, el Grupo debatió la capacidad actual para diferenciar el virus de la rabia adaptado a los perros de otros virus de la rabia adaptados a especies de animales susceptibles que no sea la especie canina. El Grupo concluyó que con las técnicas actuales de diagnóstico molecular dicha diferenciación no siempre es factible.

El Grupo consideró el procedimiento de autodeclaración de la OIE y recomendó la elaboración por parte de la OIE de un cuestionario en el que se ofrezca a los países una guía a seguir para la autodeclaración del estatus libre de rabia contagiada a través del perro. El Grupo apuntó que las redes existentes, tales como REDIPRA (Reunión de Directores de los Programas de Rabia de las Américas) o PARACON (por sus siglas en inglés: Red de Control de la Rabia en África) ya han desarrollado cuestionarios que se podrían adaptar a esta finalidad.

Artículo 8.14.6. Recomendaciones para la importación de perros, gatos y hurones procedentes de países considerados infectados por la rabia

El Grupo consideró el actual periodo mínimo de tres meses de vacunación anterior al traslado de perros, gatos o hurones. Conforme a los diferentes informes de la literatura científica (Rupprecht *et. al.*, 1990; Aubert, 1992; Shimazaki *et. al.*, 2003; Muirhead *et. al.*, 2008; Brown *et. al.*, 2011; Wallace *et. al.*, 2017), el Grupo decidió reducir dicho periodo a un mes y mantener la concentración mínima de anticuerpos de 0.5 UI/ml ya que este límite ha sido ampliamente aceptado por las autoridades veterinarias.

Artículo 8.14.7. Recomendaciones para la importación de rumiantes domésticos, équidos, camélidos y suidos procedentes de países considerados infectados por la rabia

El Grupo indicó que, a menudo, los países exigen que los animales silvestres (por ej. los carnívoros) estén vacunados contra la rabia antes de su importación (Wallace *et. al.*, 2016). Por lo tanto, el Grupo decidió ampliar el alcance de este artículo a todos los animales, excepto perros, gatos, hurones y animales de laboratorio y modificar el título. Además, recomendó la supresión del Artículo 8.14.9.

Se modificó igualmente su redacción para tener en cuenta las diferencias entre las disposiciones generales sobre la identificación de animales domésticos y silvestres.

Artículo 8.14.8. Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados por la rabia (para roedores y lagomorfos)

El Grupo apuntó que las disposiciones de este artículo referían a los animales de laboratorio nacidos y criados en una instalación biológicamente segura y que los términos “roedores y lagomorfos” podían prestarse a confusión. Para mayor claridad, se modificó el texto y los términos “roedores y lagomorfos”, y fueron sustituidos por “animales de laboratorio”. El título también fue modificado en consecuencia.

Igualmente se incluyeron las referencias al capítulo 1.1.1 del *Manual Terrestre* para precisar el término “biólogicamente seguras”.

Artículo 8.14.8bis. Programa oficial de control aprobado por la OIE para la rabia contagiada a través del perro

El Grupo sometió a un intenso debate la importancia de un programa riguroso para la erradicación de la rabia canina como parte de la estrategia de control nacional de la rabia con el fin de eliminar de manera sostenible los fallecimientos de humanos a consecuencia de la infección por rabia y, en última instancia, romper el ciclo de transmisión de perros a humanos. El Grupo analizó las conclusiones de la última Consulta de Expertos sobre la Rabia de la OMS (abril de 2017) en la que se incidió en la necesidad de crear un “procedimiento de confirmación” para demostrar la ausencia de fallecimientos de humanos a consecuencia de la rabia contagiada por el perro y, además, se acordó un “procedimiento de verificación” para demostrar la ausencia de casos de rabia contagiada por el perro. El Grupo también consideró la petición de ciertos países de disponer de un reconocimiento internacional del progreso hacia el objetivo 2030.

Si bien reconoce que la rabia no se encontraba en la lista de enfermedades para las que la OIE puede reconocer el estatus oficial de enfermedad, el Grupo apuntó el mandato de la OIE para aprobar programas nacionales de control de la fiebre aftosa o la peste de pequeños rumiantes con el fin de apoyar el control global y las estrategias de erradicación de esas enfermedades. Por consiguiente, el Grupo concluyó que la creación de un mecanismo para aprobar programas nacionales de erradicación de la rabia canina sería de gran ayuda y contribuiría con el Plan Estratégico Mundial para la erradicación de la rabia en humanos contagiada por el perro. Algunos países pueden desear solicitar una aprobación por parte de la OIE para ir mejorando la situación de la rabia contagiada a través del perro y, a medio plazo, poder declararse ellos mismos país libre de la rabia contagiada a través del perro.

La aprobación del programa nacional para el control de la rabia canina sería además una prueba sólida para los países que esperan la confirmación de su estatus de cero muertes de humanos por rabia contagiada a través del perro según el procedimiento de la OMS. Por lo tanto, el Grupo recomienda a la OIE estudiar el desarrollo de un mecanismo de aprobación de los programas nacionales de control para la erradicación de la rabia contagiada a través del perro como piedra angular de sus estrategias nacionales para la erradicación de la rabia.

El Grupo consideró el capítulo 1.6 y el Artículo 8.14.2 del *Código Terrestre* y propuso un proyecto de artículo para describir las disposiciones para la aprobación de programas nacionales oficiales de control de la rabia contagiada a través del perro.

Artículo 8.14.9. Recomendaciones para las importaciones de fauna silvestre procedente de países considerados infectados por la rabia

Se eliminó este artículo y se incluyen sus disposiciones en el Artículo 8.14.7.

Artículo 8.14.9.bis Vigilancia

El Grupo debatió sobre que, a efecto del *Código Terrestre*, el principal objetivo de la vigilancia de la rabia debería ser la detección de la infección por virus de la rabia en todos los animales y la colecta de información epidemiológica para contribuir a mantener el estatus libre de rabia. El Grupo apuntó que las disposiciones incluidas en el Capítulo 1.4 del *Código Terrestre* no cubrían suficientemente las necesidades de vigilancia de la rabia (por ej. la sensibilización pública, los métodos de muestreo) o no eran apropiados (por ej. vigilancia serológica).

El Grupo tomó nota de la estructura y el contenido de los artículos sobre vigilancia de los capítulos específicos a la enfermedad del *Código Terrestre* así como cualquier otra fuente relevante de información como la [Guía de la OIE para la Vigilancia Sanitaria de los Animales Terrestres](#), la 3ª Serie de Informes Técnicos de la OMS sobre la Rabia y el [Plan de Acción para la Prevención y Control de la Rabia](#).

El Grupo enumeró los contenidos más importantes de vigilancia a tener en cuenta en el diseño e implementación de un programa de vigilancia de la rabia que no estaban suficientemente especificados en el Capítulo 1.4. del *Código Terrestre*. Dichos contenidos incluían la sensibilización pública, mejora de la vigilancia clínica para identificar los animales susceptibles de estar infectados, una adecuada investigación epidemiológica, una estrategia efectiva de muestreo y la cooperación con otras autoridades competentes.

En lo que se refiere a la vigilancia clínica, el Grupo hizo especial hincapié en la importancia de investigar los casos sospechosos para poder detectar los casos de rabia (Etheart *et al.*, 2017). Asimismo, apuntó que el proyecto de capítulo refiere en varias ocasiones a la vigilancia y a las acciones de respuesta en caso de sospecha de un caso de virus de la rabia. Por consiguiente, consideró necesario incluir una definición de caso sospechoso a efectos del capítulo.

En cuanto a las estrategias de muestreo descritas en el Capítulo 1.4. del *Código Terrestre*, el Grupo consideró que no era recomendable la vigilancia activa basada en la probabilidad de los métodos de muestreo aplicados a las poblaciones de animales sanos que no afectaban a la exposición humana ya en la mayoría de los casos no ofrece datos fiables de vigilancia (Chang *et al.*, 2016). El Grupo recomendó incluir disposiciones específicas para aclarar que la vigilancia debe centrarse en los casos sospechosos.

5. Otros asuntos

El Grupo apuntó que en algunas regiones, como por ejemplo en América, los murciélagos carnívoros y hematófagos silvestres eran los principales reservorios del virus de la rabia y por lo tanto suponían un riesgo muy elevado para el ganado. Incluso en ausencia de rabia contagiada a través del perro, la OIE debería incentivar y promover el programa oficial de control nacional para controlar la enfermedad y reducir la carga económica y para la salud pública que supone esta enfermedad.

El Grupo solicitó a la Comisión Científica que considerara esta recomendación y decidiera si se debe o no hacer una mención especial en el proyecto de capítulo.

6. Finalización y aprobación del proyecto de informe

El Grupo estudió y corrigió el proyecto de informe que presentó el secretario. Se decidió que el informe y los capítulos revisados circularían dentro del Grupo durante un corto periodo para añadir comentarios menores y proceder a su aprobación definitiva.

7. Referencias

- Aubert M.F. (1992). Practical significance of rabies antibodies in cats and dogs. *Rev. sci. tech. Off. int. Epiz.*, **1**:735-60.
- Blueprint for Rabies Prevention and Control. <https://caninerabiesblueprint.org/> (Último acceso: 8 de diciembre de 2017).
- Brown C.M. (2011). Compendium of Animal Rabies Prevention and Control, 2011: National Association of State Public Health Veterinarians, Inc. (NASPHV). Recommendations and Reports. *Centers for Disease Control and Prevention*, **60**:1-14. <https://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr6006a1.htm> (Último acceso: 8 de diciembre de 2017).
- Chang SS, Tsai HJ, Chang FY, Lee TS, Huang KC, Fang KY, Wallace RM, Inoue S, Fei CY (2016). Government Response to the Discovery of a Rabies Virus Reservoir Species on a Previously Designated Rabies-Free Island, Taiwan, 1999-2014. *Zoonoses Public Health*, **63**:396-402.
- Charlton KM, Nadin-Davis S, Casey GA, Wandeler AI (1997). The long incubation period in rabies: delayed progression of infection in muscle at the site of exposure. *Acta Neuropathol.*, **94**:73-77.
- Etheart MD, Kligerman M, Augustin PD, Blanton JD, Monroe B, Fleurinord L, Millien M, Crowdis K, Fenelon N, Wallace RM. Effect of counselling on health-care-seeking behaviours and rabies vaccination adherence after dog bites in Haiti, 2014-15: a retrospective follow-up survey. *Lancet Glob Health.*, **5**:e1017-e1025.
- Fooks AR, Banyard AC, Horton DL, Johnson N, McElhinney LM, Jackson AC (2014). Current status of rabies and prospects for elimination. *The Lancet*. **384**:1389-1399.
- Global Elimination of Dog-mediated Human Rabies – The Time is Now. Geneva, 10-11 de diciembre de 2015 http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Media_Center/docs/pdf/Rabies_portal/EN_RabiesConfReport.pdf (Último acceso: 8 de diciembre de 2017).
- ICTV Taxonomy history: *Rabies lyssavirus* https://talk.ictvonline.org/taxonomy/p/taxonomy-history?taxnode_id=20161105 (Último acceso: 8 de diciembre de 2017).
- Muirhead TL, McClure JT, Wichtel JJ, Stryhn H, Frederick Markham RJ, McFarlane D, Lunn DP (2008). The effect of age on serum antibody titers after rabies and influenza vaccination in healthy horses. *J. Vet. Intern. Med.*, **22**:654-61.

Guía de la OIE para la Vigilancia Sanitaria de los Animales Terrestres. OIE – Organización Mundial de Sanidad Animal (2014).

<http://www.oie.int/for-the-media/press-releases/detail/article/a-new-oie-guide-to-better-surveillance-and-detection-of-health-risks-related-to-animals/> (Último acceso: 8 de diciembre de 2017).

Rupprecht CE, Gilbert J, Pitts R, Marshall KR, Koprowski H (1990). Evaluation of an inactivated rabies virus vaccine in domestic ferrets. *J. Am. Vet. Med. Assoc.*, **196**:1614-6.

Shimazaki Y, Inoue S, Takahashi C, Gamoh K, Etoh M, Kamiyama T, Makie H (2003). Immune response to Japanese rabies vaccine in domestic dogs. *J. Vet. Med. B. Infect. Dis. Vet. Public Health.*, **50**:95-8.

Sinclair JR, Wallace RM, Gruszynski K, Freeman MB, Campbell C, Semple S, Innes K, Slavinski S, Palumbo G, Bair-Brake H, Orciari L, Condori RE, Langer A, Carroll DS, Murphy J (2015). Rabies in a Dog Imported from Egypt with a Falsified Rabies Vaccination Certificate-Virginia, 2015. *MMWR.* 64:1359-1362.

Taylor LH, Wallace RM, Balaram D, Lindenmayer JM, Eckery DC, Mutoonono-Watkiss, Parravani E, Nel LH (2017). The role of dog population management in rabies elimination – A review of current approaches and future opportunities. *Front. Vet. Sci.*, **4**: 109.

Tepsumethanon V, Wilde H, Meslin FX (2005). Six criteria for rabies diagnosis in living dogs. *J. Med. Assoc. Thai.*, **88**:419-22.

Tepsumethanon V, Lumlertdacha B, Mitmoonpitak C, Sitprija V, Meslin FX, Wilde H (2014). Survival of Naturally Infected Rabid Dogs and Cats. *Clin. Infect. Dis.*, **39**: 278–280.

Wallace RM, Reses H, Franka R, Dilius P, Fenelon N, Orciari L, Etheart M, Destine A, Crowdis K, Blanton JD, Francisco C, Ludder F, Del Rio Vilas V, Haim J, Millien M (2015). Establishment of a High Canine Rabies Burden in Haiti through the Implementation of a Novel Surveillance Program [corrected]. *PLoS Negl Trop Dis.*, 24;9:e0004245.

Wallace RM, Niezgodna M, Waggoner EA, Blanton JD, Radcliffe RA (2016). Serologic response in eight alpacas vaccinated by extralabel use of a large animal rabies vaccine during a public health response to a rabid alpaca in South Carolina. *J. Am. Vet. Med. Assoc.*, **249**: 678-681.

Wallace RM, Pees A, Blanton JB, Moore SM (2017). Risk factors for inadequate antibody response to primary rabies vaccination in dogs under one year of age. *PLoS Negl Trop Dis.*, 11:e0005761.

Cero para el 30: el Plan Estratégico Mundial para acabar con las muertes humanas a consecuencia de la rabia transmitida por el perro en el año 2030. Día Mundial contra la Rabia, Ginebra, Suiza, 28 de septiembre de 2017.

http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Media_Center/docs/pdf/Rabies_portal/EN_executiveSummary.pdf (Último acceso: 8 de diciembre de 2017).

.../Anexos

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE LA RABIA

París, 21 – 23 Noviembre de 2017

Orden del día

1. Introducción, aprobación del orden del día y designación del presidente y secretario
2. Resumen de las medidas adoptadas tras la Conferencia Mundial del 2015 incluida la actualización de las directrices y normas internacionales
3. Estado del procedimiento actual de la OIE para la autodeclaración del estatus libre de la enfermedad
4. Revisión del Capítulo 8.14. del *Código Terrestre* de la OIE Infección por virus de la rabia
4. Otros asuntos
5. Finalización y aprobación del proyecto de informe
6. Referencias

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC SOBRE LA RABIA

París, 21 – 23 Noviembre de 2017

Lista de Participantes

MIEMBROS

Thomas Mueller
Institute of Molecular Virology & Cell Biology
Friedrich-Loeffler Institut
Federal Research Institute for Animal Health
Südufer 10
D-17493 Greifswald - Insel Riems
ALEMANIA
Thomas.Mueller@fli.de

Mary Joy Gordoncillo
(*invited but could not participate*)
Regional Surveillance Coordinator Regional
Office for Asia and the Pacific 39 Maliwan
Mansion, Phra Athit Rd.
Phra Nakorn, Bangkok
TAILANDIA
Mary.Gordoncillo@fao.org

Michael Swart
Director
Department of Agriculture
Private X1, Elsenburg 7607
SUDÁFRICA
michaels@elsenburg.com

Artem Metlin
(*Invitado pero no pudo asistir*)
Deputy Director R&D
OIE Collaborating Centre for Diagnosis and
Control of Animal Disease for Eastern Europe
Central Asia and Transcaucasia
Federal Centre for Animal Health (FGBI
ARRIAH)
Ministry of Agriculture of the Russian
Federation - 600901 Yur'evets- Vladimir
RUSIA
Metlin@arriah.ru

Hervé Bourhy
Unit Lyssavirus Dynamics and Host Adaptation
WHO Collaborating Centre for reference and
Research on Rabies, Institut Pasteur,
75724 París, FRANCIA
herve.bourhy@pasteur.fr

Marco Antonio Natal Vigilato
Adviser, Veterinary Public Health
Pan American Foot and Mouth Disease Center
/Veterinary Public Health Unit
Pan American Health Organization
World Health Organization
Av. Governador Leonel de Moura Brizola
(antigua Av. Pres. Kennedy),
7778 - São Bento - Zip Code: 25045-002 -
Duque de Caxias, RJ – BRASIL
vigilato@paho.org

Ryan Wallace
Poxvirus and Rabies Branch
Centers for Disease Control and Prevention
1600 Clifton Road, NE, Mail Stop G33
Atlanta, GA 30 333, ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA
euk5@cdc.gov

OBSERVADORES

Louis Nel
Department of Microbiology
Faculty of NAS
University of Pretoria
Pretoria 001
SUDÁFRICA
louis.nel@rabiesalliance.org

Lea Knopf
Consultant
Department of the Control of Neglected
Tropical Diseases
Avenue Appia 20
1211 Ginebra 27, SUIZA
knopf@who.int

Sean Shadomy
Veterinary Epidemiologist
Animal Health Service
FAO
Viale delle Terme di Caracalla 00153
Room C-519
Roma, ITALIA
Sean.Shadomy@fao.org

COMISIONES ESPECIALIZADAS

Gideon Brückner
President Scientific Commission for Animal Diseases
30 Schoongezicht
1 Scholtz Street
Somerset West 7130
SUDÁFRICA
gkbruckner@gmail.com

Salah Hammami
Member Terrestrial Animal Health Standards Commission
Epidemiologist and Virologist
National School of Veterinary
Medicine
Sidi Thabet 2020
TÚNEZ
hammami.salah@iresa.agrinet.nt

SEDE DE LA OIE

Dr. Matthew Stone
Director general adjunto Normas
Internacionales y Ciencia
12 rue de Prony
75017 París
FRANCIA
oie@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa
Departamento de Ciencias y Nuevas
Tecnologías
e.erlacher-vindel@oie.int

Antonino Caminiti
Comisionado
Departamento de Ciencias y Nuevas
Tecnologías
a.caminiti@oie.int

Gregorio Torres
Comisionado
Departamento de Ciencias y Nuevas
Tecnologías
g.torres@oie.int